



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL

1.-OBJETO.-

Es objeto de estas bases la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación del contrato privado correspondiente al del "**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**", de conformidad con las condiciones técnicas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales, junto con el presente pliego, se consideran parte integrante del contrato.

El contrato se extiende a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante toda la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, en los casos de siniestros superiores a la franquicia que se establezca, junto con la representación municipal.

2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Laredo: <http://www.laredo.es>

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Alcalde-Presidente o, en su defecto, el representante que designe el órgano de contratación.

4.-PLAZO DE DURACION.-





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

El plazo de duración del contrato será de un año, comprendido entre el 21/05/2016 al 20/05/2017, prorrogable por mutuo acuerdo en el sucesivo ejercicio, hasta un máximo de dos años.

La Compañía de Seguros deberá notificar, antes del plazo de tres meses para la finalización del año inicial, el nuevo precio del seguro para el ejercicio siguiente conforme al artículo 4 de estas bases.

Transcurrido el año inicial previsto para la duración del contrato sin mediar comunicación sobre su no renovación, y previa resolución expresa de la Alcaldía, el contrato se prorrogará para el ejercicio siguiente, rigiendo en caso de renuncia de la Compañía los mismos efectos que para la obligación de mantenimiento de la póliza tal como es recogida a la base 7ª de este pliego de condiciones.

La notificación de la no renovación del contrato se deberá efectuar, por la Compañía de Seguros, al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia de la póliza.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.-

La retribución consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

Se considera el precio indicativo del presente contrato en la cantidad total de 60.000 euros, 30.000 euros/año.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El abono se efectuará en el periodo señalado en la correspondiente póliza y con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de este pliego de condiciones.

Se admitirán proposiciones por encima del precio del contrato, no obstante las mismas quedarán condiciones en su adjudicación a la no existencia de propuestas de pólizas de seguro que cumplan las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas y cuyo precio no sea superior al fijado como indicativo.

6.- EXISTENCIA DE CREDITO.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego aditivo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

El presente contrato se tramita con cargo a la partida 1532-224 del presupuesto actualmente en vigor.

7.- REVISION DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante la vigencia anual del mismo.

Por el adjudicatario se deberá especificar, al menos con tres meses de antelación, los precios a aplicar a la nueva renovación y los criterios en base a los cuales se establece la revisión, pudiendo el Ayuntamiento no renovar el contrato cuando el incremento se considere no justificado o suponga una modificación sustancial del precio o de las condiciones de la póliza, efectuando en este caso el preaviso de no renovación con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

Cuando la revisión sea debido al incremento como consecuencia de un mayor riesgo derivado de una mayor siniestralidad municipal, el Ayuntamiento a la vista de la propuesta podrá aceptar la misma o denunciar el contrato.

8.-MODALIDAD DE SEGURO

1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE A TERCEROS.

Con el fin de responder este Ayuntamiento de las indemnizaciones en el caso de que pudiera resultar patrimonialmente responsable frente a los ciudadanos en general y empleados en particular, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales así como prestadora de servicios públicos.

1.1) OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO.

El objeto del seguro es garantizar, dentro de los límites estipulados como capitales asegurados, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar patrimonialmente responsable el asegurado en su condición de Administración Pública, por aplicación analógica de lo establecido en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como por lo dispuesto en el título X de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por efecto de los daños materiales corporales y, en general, patrimoniales consecuenciales que le fueren imputable y que, a modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad se enuncian a continuación:





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

Por su calidad de titular, arrendatario o usufructuario de predios, edificios, locales, instalaciones deportivas o similares, centros escolares, vías públicas, instalaciones de servicios públicos, alcantarillado, alumbrado, etc.. y en general de todos los bienes de dominio público y patrimoniales.

Por actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, autoridades municipales, agentes y policías municipales en uso de armas de fuego y demás empleados dependientes de la municipalidad o contratados, así como del profesorado y servicios auxiliares de los centros de Enseñanza, en tanto realicen las funciones propias de su actividad profesional al Servicio del Ayuntamiento, así como de los funcionarios o personal laboral encargados de la Dirección de Obras municipales y otras actuaciones de tipo profesional realizados bajo dependencia laboral del Ayuntamiento y en obras o servicios municipales.

Por daños producidos en festejos, manifestaciones culturales o deportivas organizadas por el municipio o por terceras personas, siempre que, en este último caso, haya expresa delegación municipal en las mismas.

Quedarán expresamente cubiertos por la póliza que se suscribe, los daños patrimoniales que se pueden causar a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios o adjudicada a un tercero contratista.

1.2) DELIMITACION TEMPORAL.

Quedarán garantizadas las reclamaciones que se produzcan durante la vigencia de la póliza por los daños ocurridos durante la misma o posteriormente, siempre que el Asegurado no tuviere conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

1.3) CAPITALES ASEGURADOS.

Suma asegurada máxima por siniestro: Novecientos mil euros (900.00 euros).

Suma asegurada máxima por anualidad de seguro: Novecientos mil euros (900.00 euros) Daños Corporales, con límite por víctima: Ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

No obstante, estas cantidades se entenderán como mínimas a ofertar por los licitadores.

1.4) FRANQUICIA.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego adtivo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

Los licitadores podrán optar en sus proposiciones por ofertar la cobertura objeto del presente contrato, de acuerdo con las siguientes variantes:

- a) Sin franquicia.
- b) Franquicia general por siniestro para daños materiales, con un importe nunca superior a mil ochocientos euros (1.800 euros).

1.5) PERITACION DE LOS SINIESTROS.

La Compañía adjudicataria se compromete expresamente a la peritación técnica de los siniestros y reclamaciones denunciados al Ayuntamiento, siempre que la Corporación carezca de técnicos con conocimientos o especialidad técnica que puedan efectuarla, con independencia de que la cuantía reclamada en los mismos sea inferior o superior al importe de la franquicia concertada en la póliza, en caso de existir ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, incluso en el caso de contar con personal capacitado para informar en la correspondiente área de conocimiento, el Ayuntamiento podrá requerir la emisión de periciales complementarias a las emitidas por los Servicios Municipales o bien de carácter contradictorio a las que hubieran aportado al expediente los reclamantes, siempre y cuando así se considere oportuno y bajo adecuada motivación a la hora de formular tal requerimiento.

IV.-REPRESENTACION Y DEFENSA

Todos los seguros incluirán representación en juicio y defensa jurídica en todas las reclamaciones relativas a los mismos. Asimismo y cuando así se requiera, se deberá aportar por la Compañía informe jurídico en el curso de expedientes tramitados conforme al Real Decreto 429/93 para su incorporación a las actuaciones.

En todo caso, y sin perjuicio del deber de emitir los informes que se le soliciten en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de su solicitud, el adjudicatario deberá comparecer ante los Tribunales oportunos, junto con el representante del Ayuntamiento, en los casos de reclamaciones por responsabilidad municipal que superen el importe de la franquicia de la póliza.

V.- INFORMACION ADICIONAL.

En el anexo II de estos pliegos se ofrecen datos de interés para los licitadores y se informa de los expedientes de responsabilidad patrimonial incoados y su estado de tramitación desde mayo de 2014 hasta el actual período de 2016, período cubierto por la póliza actualmente en vigor.





9- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con una o varios de los medios recogidos en este pliego de conformidad con los artículos 75 y 79 del TRLCSP. Requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

10.-PRESENTACION DE OFERTAS Y ALTERNATIVAS.-

Los proponente podrán presentar una única oferta así como, dentro del mismo sobre, variantes a la misma en un número no superior al de dos. En todo caso la admisión por el Ayuntamiento de las variantes es potestativa, por lo que podrá limitarse, sin necesidad de motivar dicha no admisión, a tener en cuenta exclusivamente la oferta principal.

En todo caso la oferta deberá ser efectuada por Compañía de seguros, no admitiéndose ofertas de Corredores o Agentes de seguros en razón de que estos no pueden asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo, en todo o en parte, la siniestralidad objeto del seguro, siendo nulo todo pacto en contrario.

En todo caso la oferta deberá venir suscrita por el representante o por los órganos con capacidad suficiente de la propia empresa de seguro, no admitiéndose que esta sea suscrita por colaborador de estos aun cuando se encuentre autorizado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego adtivo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

La Compañía Aseguradora podrá designar un Corredor o Agente de Seguros al objeto de que todas las cuestiones a que den lugar entre las partes el contrato otorgado, sean tramitadas por el Ayuntamiento a través de la Correduría o Agente y las notificaciones a estas realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañías aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, podrá dirigirse directamente a las Compañías aseguradoras.

11.-MANTENIMIENTO DE LA POLIZA.-

No podrá ser objeto de denuncia durante la vigencia de la anualidad la póliza de seguros, debiéndose respetar en todo caso los vencimientos pactados o en su caso indemnizar por la diferencia del coste que produzca al Ayuntamiento suscribir una nueva póliza, con la compañía que la Corporación o la Alcaldía designe, en las mismas condiciones que la denunciada.

12.-EXTENSION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extenderse, sin necesidad de nueva licitación, a los riesgos complementarios de responsabilidad civil, no cubiertos inicialmente en la póliza suscrita, y que el Ayuntamiento desee efectuar durante el periodo de vigencia del contrato, sin límite alguno cuando la finalidad sea la concertación de espectáculos, actuaciones o actividades cuya duración sea inferior a un año.

No obstante cuando el riesgo cubierto sea de carácter estable y el importe de la prima o primas no contempladas en este pliego, sea superior al 75% del coste total del contrato en el momento de suscribir la nueva póliza, se concertará el mismo con la entidad adjudicataria hasta la finalización de la anualidad vigente, procediendo a la denuncia del contrato y a efectuar nueva contratación por el importe total del mismo.

13.-TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO.-

El tomador de seguros y asegurado será la propia Corporación.

14.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-





Las ofertas se presentarán el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

15.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-

El presente contrato no podrá ser objeto de transmisión o cesión.

16.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Laredo.

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como **anexo III** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas 1 y 7 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego adtivo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Laredo. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.





3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Propuesta conteniendo:

- Cláusulas generales y particulares de la póliza que cubran al menos los riesgos establecidos al artículo 6 de este pliego.
- Mejoras o alternativas que se proponen en la póliza en relación con las contenidas en el Anexo.
- Cláusulas generales de la póliza propuesta con mención expresa de los riesgos no cubiertos.
- Modelo del contrato de seguro a suscribir.

C: “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Propuesta conteniendo:

- Prima anual correspondiente a la póliza para el ejercicio del año 2016.
- Franquicia

17.-MESA DE CONTRATACION:-

Se constituirá una mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 321 del TRLCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.



La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente, el Sr Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue,
formando parte de la misma como vocales

- el Sr Presidente de la Comisión Informativa de Personal.
- el Sr Interventor de Fondos.
- el Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento.
- la Técnico de Contratación.
- el Secretario General de la Corporación, actuando como Secretario de la mesa el de la Corporación.

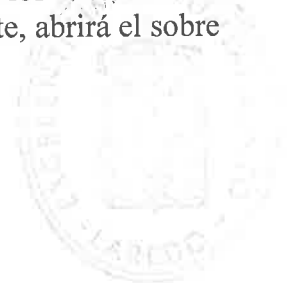
18.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre





C "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el pliego, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

19.-ADJUDICACION.-

El órgano de contratación adjudicará el mismo a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento sin que la misma deba remitirse exclusivamente a la cuantía económica, siendo los criterios determinantes para la adjudicación.

Los siguientes:

- 15.1.- Precio de las diversas pólizas: hasta un máximo de 35 pts.
- 15.2.- Disminución de la franquicia: hasta un máximo de 15 pts.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, por reglas de tres simple directa o inversa.

15.3.- Condiciones generales del contrato propuesto y cobertura garantizadas sobre las mínimas establecidas en el Pliego de condiciones: hasta un máximo de 20 pts.

15.4.- Garantía de peritación y procedimiento para su realización en aquellos casos incluidos dentro de la franquicia:.....hasta un máximo de 10 pts.

15.5.- Relación y asesoramiento al Ayuntamiento en orden a la declaración de siniestros, control de los mismos y relación con las personas reclamantes.....hasta 15 pts.



La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sin que tal criterio suponga que entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.

Efectos de la propuesta de adjudicación: La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado
JGL 23032016

Expediente 138/2016

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por



la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Letrada del Ayuntamiento de Laredo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.





3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de





obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- 7.- **Justificante de la inclusión en el Registro administrativo de entidades aseguradoras** y copia de la autorización administrativa del Ministerio de Hacienda en los términos recogidos al artículo 6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los Seguros Privados bastante para la modalidad a contratar.
- 8.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Laredo, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

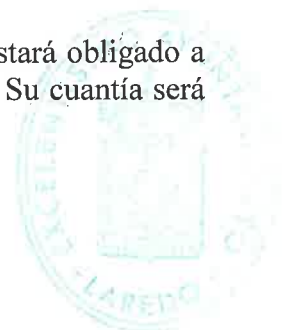
20.-GARANTIA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-

Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será





igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

21.-FIRMA DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado
JGL 23032016
Expediente 138/2016

a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

22.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato a celebrar, de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las cláusulas de este pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y el resto de disposiciones que regulan dicha materia y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las siguientes normas de derecho privado: La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; y por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

23.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

24.-CLAUSULA PENAL.-

Dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de los gastos que este haya tenido que efectuar, así como de una cantidad igual al coste producido, los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

a) No presentar u ofertar propuesta para la cobertura de riesgos temporales derivados de la organización de actos u actividades por parte de la Corporación.





b) No presentar u ofertar para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de funciones señaladas por la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.

c) No emitir los informes requeridos en el plazo máximo de un mes o no comparecer, junto con la representación municipal, en cuantos tribunales sea preciso como consecuencia de las reclamaciones que se interpongan en razón a responsabilidades cubiertas por los seguros contratados por el Ayuntamiento.

25.-GASTOS DEL CONTRATO.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la formalización del presente contrato, así como el relativo a la publicación del anuncio de licitación del mismo.

Laredo, a 23 de marzo de 2.016.

El Alcalde-Presidente

Juan Ramón López Visitación



.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 3 ANEXOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2.016

EN LAREDO, A 23 DE MARZO DE 2016

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Agustín Calvo Ingelmo





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado
JGL 23032016
Expediente 138/2016

A N E X O I

D....., mayor de edad, con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en Cl..... de tfno..... y fax....., actuando en representación de según acredita con enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación por el procedimiento abierto del Seguro de Responsabilidad Civil Municipal del Ayuntamiento de Laredo, que ha sido publicado en el B.O.C número ____ de fecha _____ manifiesta:

* Que conoce el pliego de cláusulas económicas-administrativas que rige la contratación y que acepta íntegramente el mismo.

* Que aporta oferta correspondiente al seguro objeto de contratación y cuya valoración para la oferta que se considera mas adecuada, sin perjuicio de incluir alternativas al mismo.

* Que aporta igualmente toda la documentación exigida al artículo 16 del citado pliego.

Por todo lo cual solicita le sea admitida la presente propuesta en la licitación citada.

Lugar fecha y firma.



ANEXO II

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Presupuesto municipal: La aprobación definitiva del último presupuesto general aprobado es la de 2014, y fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 150, de 6 de agosto de 2014. El estado de gastos asciende a 34.993.609,59 euros.

- Número de habitantes: La cifra de población a 1 de enero de 2015 es de 11.643 habitantes según datos publicados por el INE.

- El Ayuntamiento gestiona el servicio de aguas. La red de aguas es municipal.

- El Ayuntamiento tiene un contrato con F.C.C. S.A. para la prestación de los servicios de limpieza viaria, riegos, recogida domiciliaria, transporte o tratamiento de basuras, mantenimiento del saneamiento y otros servicios públicos de Laredo, publicada la adjudicación definitiva en el BOC de 12 de febrero de 2003.

- No tenemos ninguna residencia de ancianos ni guardería gestionada por el Ayuntamiento.
- Expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados durante la vigencia de la actual póliza (a fecha 17 de marzo de 2016):

Nº EXPTE.	DESCRIPCIÓN	ESTADO	ACUERDO	SENTENCIA RECAÍDA (EN SU CASO). OBSERVACIONES
2014/199	Daños por inundación laboratorio CISE	En tramitación		Vinculado con expte. 315/2012, en el que se emite sentencia del 7/2016 del TSJ reconociendo parcialmente la indemnización reclamada hasta un importe de 23.570,30 euros
2014/217	Daños por clausura temporal salida humos bar C/Ruamayor	Archivado	Acuerdo JGL 06/08/2014, rechazando indemnización por importe de 22.990,65 euros	No se interpone contencioso
2014/254	Daños en escape de peluquería C/Menéndez Pelayo	En tramitación	Acuerdo JGL 15/01/2015, reconociendo una indemnización por importe de 563,73 euros	Pendiente de comprobación reclamación adicional
2014/255	Daños en vehículo por levantamiento pivote C/Santa María	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, reconociendo una indemnización por importe de 400,45 euros	Se archiva el expte. por imposibilidad de abono al reclamante al no ser localizable
2014/258	Daños en cristales C/Menéndez Pelayo 12 recreación Guerra Independencia	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/263	Daños al ser arrollado por caballo en Derby Hípico	Archivado	Siniestro cubierto por seguro del organizador del Derby Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización, sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/284	Daños por caída en C/República de Cuba	Archivado	Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización, sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/294	Daños físicos por disparo de cañones en recreación Guerra Independencia	Archivado	Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización, sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/302	Daños en cierre de finca por invasión de público goitiberas	Archivado	Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización por importe de 176,18 euros	No se interpone contencioso
2014/318	Daños por caída bolardo C/República de Colombia	Archivado	Oficio Alcaldía archivando expediente por no presentar documentación	No se interpone contencioso
2014/339	Daños físicos por caída de señal en la trasera de la Casa de Cultura	Archivado	Acuerdo Alcaldía 14/07/2015 acordando archivo de actuaciones por no presentar reclamación formal	No se interpone contencioso
2014/340	Daños físicos caída baldosa Av. España-Mtnez.	Archivado	Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización por importe	No se interpone contencioso



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/ pliego aditivo aprobado

JGL 23032016

Expediente 138/2016

	Balaguer		de 80,00 euros	
2014/347	Daños en vehículo or proyección de material sobre carrocería	Archivado	Acuerdo JGL 13/11/2014, rechazando indemnización por importe de 24,20 euros	No se interpone contencioso
2014/387	Daños físicos caída acera Rep. Colombia	En tramitación	Expediente en suspensión	No se interpone contencioso
2014/388	Daños físicos caída alcorque Rep. Argentina	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015 y acuerdo Alcaldía 09/03/2015 rechazando indemnización por importe de 24.838,72 euros	Desistido el reclamante del contencioso formulado ante Juzgado nº2
2014/398	Daños físicos caída Av. Libertad 32	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización por importe 1.343,43 euros	No se interpone contencioso
2014/403	Daños físicos caída Av. Derechos Humanos, frente Orly	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/412	Daños físicos caída Av. Derechos Humanos, frente a Hospital	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización por importe de 163,60 euros	No se interpone contencioso
2014/419	Daños físicos caída frente Rcia. Laredo 5	Archivado	Acuerdo Alcaldía 09/06/2015 rechazando indemnización por importe de 7.126,00 euros	No se interpone contencioso
2014/420	Daños físicos caída Rep. Colombia frente a Tamarises nº3 y Negurigane	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/421	Daños físicos caída frente a Res. Carlos V	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización por importe de 120,00 euros	No se interpone contencioso
2014/427	Daños físicos caída D. Humanos frente a Hospital	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/428	Daños físicos caída puerta parque de C/San Marcial	En tramitación	Acuerdo JGL 02/03/2016 reconociendo una indemnización por importe de 848,61 euros	No se interpone contencioso
2014/431	Daños físicos caída puerta parque de C/San Marcial	En tramitación	Acuerdo JGL 02/03/2016 reconociendo una indemnización por importe de 1.635,48 euros	No se interpone contencioso
2014/432	Daños físicos caída pivote C/Espíritu Santo	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/433	Daños físicos caída Paseo Marítimo	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/446	Daños físicos caída C/República de Colombia	Archivado	Acuerdo JGL 09/02/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/449	Daños físicos caída C/M. de Comillas	Archivado	Acuerdo JGL 09/02/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/450	Daños físicos caída C/Comandante Villar	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/473	Daños rueda canalela El Tinaco	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, reconociendo una indemnización por importe de 87,73 euros	No se interpone contencioso
2014/498	Daños materiales traslado grúa	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/499	Daños materiales traslado grúa (no detalla matrícula)	Archivado	Acuerdo JGL 15/01/2015, rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/506	Daños materiales por filtraciones colectores en peluquería Ana	Archivado	Acuerdo JGL 22/04/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/555	Daños físicos caída C/Santa María 22	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2014/556	Daños vehículo por pilón neumático Puebla Vieja	En tramitación	Acuerdo JGL 15/10/2015 rechazando indemnización por importe de 4.016,78 euros	Interpuesto contencioso ante Juzgado nº2
2014/575	Daños físicos caída parada autobús por alcorque Av. Libertad 56	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 rechazando indemnización por importe de 4.386,14 euros	No se interpone contencioso
2014/610	Daños chaqueta pintura nave Brigada	Archivado	Acuerdo JGL 09/02/2015, reconociendo una indemnización por importe de 175,99€	No se interpone contencioso
2014/611	Daños fachada C/Mereno 8 por obras ASFIN	Archivado	Acuerdo Alcaldía 09/06/2015 rechazando indemnización por importe de 512,56 euros	No se interpone contencioso
2014/613	Daños gafas Centro Servicios Sociales	Archivado	Acuerdo JGL 09/02/2015, reconociendo una indemnización por importe de 780€	No se interpone contencioso
2014/625	Daños por bache Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 rechazando indemnización por importe de 369,15 euros	No se interpone contencioso
2014/635	Daños personales por caída en Polideportivo Emilio Amevisca	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2015/014	Daños en vehículo por bache en Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 reconociendo indemnización por importe de 103,49 euros	No se interpone contencioso
2015/017	Daños materiales en cazadora farola C/Zamanillo	Archivado	Acuerdo Alcaldía 09/06/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/021	Daños materiales en vehículo por cabalgata Reyes	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 reconociendo indemnización por importe de 103,88 euros	No se interpone contencioso
2015/043	Daños materiales nave Puerto por caída de andamio de carroza	Archivado	Acuerdo JGL 11/11/2015 reconociendo indemnización por importe de 1.670,00 euros	No se interpone contencioso
2015/050	Daños materiales en vehículo por bache en Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 reconociendo indemnización por importe de 96,42 euros	No se interpone contencioso
2015/080	Daños materiales en vehículo por bache en Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo Alcaldía 10/06/2015 reconociendo una indemnización por importe de 125,99 euros	No se interpone contencioso
2015/081	Daños materiales en vehículo por caída a regato en C/V. López Albo	Archivado	Acuerdo Alcaldía 10/06/2015 desestimando una indemnización por importe de 7.787,43 euros	No se interpone contencioso
2015/086	Daños físicos caída Av. España, frente Res. Casablanca	Archivado	Acuerdo Alcaldía 10/06/2015 desestimando una indemnización por importe de 7.067,61 euros	No se interpone contencioso



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/ pliego activo aprobado

JGL 23032016

Expediente 138/2016

2015/089	Daños en los ascensores, por fuga de agua, enfrente de portales C/Emperador	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 reconociendo indemnización por importe de 65,40 euros	No se interpone contencioso
2015/091	Daños materiales en Av. Libertad 7 por presunta inactividad municipal	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2015/094	Daños materiales en vehículo por bache en Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo Alcaldía 10/06/2015 desestimando una indemnización por importe de 654,88 euros	Sl. Juzgado Contencioso nº3 de 23/11/2015 favorable al Ayuntamiento
2015/095	Daños materiales en vehículo en C/San Andrés de Giles	Archivado	Acuerdo JGL 22/04/2015 reconociendo indemnización por un importe de 148,09 euros	No se interpone contencioso
2015/117	Daños en vehículo por pivote del cruce de Santa María	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 reconociendo indemnización por importe de 1.949,87 euros	No se interpone contencioso
2015/125	Daños caída alcorque Av. Francia 64	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2015/162	Daños en vehículo por contenedor de basura, en C/W. López Albo	Archivado	Acuerdo JGL 13-11-14 reconociendo una indemnización por importe de 841,82 euros	No se interpone contencioso
2015/177	Daños por caída debido al mal estado del pavimento, Paseo Marítimo	Archivado	Acuerdo Alcaldía 10/08/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	Se presenta escrito adicional. A revisar resolución
2015/195	Daños causados por un árbol municipal, en la Rcia. Royan	Archivado	Acuerdo JGL 29/01/2016 acordando archivo de actuaciones por no presentar reclamación formal	No se interpone contencioso
2015/237	Daños físicos causados por los hierros del estacionamiento de las bicis, en la Alameda	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/243	Daños físicos causados por un socavón, en la entrada de la Playa con la C/ Rep. Colombia	Archivado	Acuerdo JGL 29/01/2016 con archivo de actuaciones por no presentar reclamación formal	No se interpone contencioso
2015/244	Daños materiales vehículo en la acera junto Rcia. "Jai Alai"	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 desestimando indemnización por importe de 359,37 euros	No se interpone contencioso
2015/247	Daños físicos causados por caída en la C/López Seña	Archivado	Acuerdo JGL 16/03/2015 desestimando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/319	Daños físicos causados por una papelera	En tramitación	Emitida propuesta de resolución reconociendo una indemnización por importe de 408,87 euros	No se interpone contencioso
2015/328	Daños materiales en vehículo, en la C/San Francisco	En tramitación	Emitida propuesta de resolución rechazando una indemnización por importe de 5.180,07 euros	No se interpone contencioso
2015/329	Perdidas en el Restaurante Cantabria, por las obras de la C/San Francisco	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2015/335	Daños físicos por una baldosa, en la C/Almirante Bonifaz	En tramitación	Emitida propuesta de resolución rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/336	Daños materiales en camión camino transversal a la C/W. López Albo	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2015 rechazando indemnización por importe de 16.368,48 euros	No se interpone contencioso
2015/338	Daños materiales en Citroën Xsara Picasso por retirada de grúa	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2016 rechazando indemnización por importe de 384,94 euros	No se interpone contencioso
2015/350	Daños materiales en Opel Astra por impacto de carroza en Av. Cantabria	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 reconociendo una indemnización por importe de 93,48 euros	No se interpone contencioso
2015/355	Daños físicos por una baldosa, en la Av. Derechos Humanos	Archivado	Acuerdo JGL 15/10/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/356	Daños físicos, en la acera de la cuesta del Infierno	Archivado	Acuerdo Alcaldía 21/12/2015 rechazando indemnización sin determinar cuantía	Interpuesto contencioso ante Juzgado nº1 en P.A. 54/2016
2015/357	Daños materiales por atasco en local de la Rcia "La Torre"	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2016 rechazando una indemnización por importe de 350,90 euros	No se interpone contencioso
2015/383	Daños materiales gafas rotas en acto de servicio.	Archivado	Acuerdo JGL 26/08/2015 reconociendo una indemnización por importe de 120,00 euros	No se interpone contencioso
2015/387	Daños físicos y materiales por caída de la bici, en la calzada	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2016 rechazando una indemnización por importe de 202,14 euros	No se interpone contencioso
2015/400	Daños materiales en los garajes de la Comunidad	En tramitación	Emitida propuesta de resolución reconociendo una indemnización por importe de 254,10 euros	No se interpone contencioso
2015/428	Daños físicos por introducción de la cabeza de una niña en una valla de la Batalla de Flores	En tramitación	Acuerdo JGL 02/03/2016 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/429	Daños materiales en vehículo por caída de valla ante El Pescador	En tramitación	Acuerdo JGL 19/02/2015 rechazando una indemnización por importe de 596,87 euros	No se interpone contencioso
2015/433	Daños físicos por tropiezo con la carroza pétalos de la Batalla de Flores	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2016 rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/434	Daños materiales en vía pública y garaje situado en C/Santa Catalina, nº 21	En tramitación	Emitida propuesta de resolución rechazando indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso
2015/437	Daños físicos por siniestro con la guía de la Carroza Sueños Mágicos- Parte seg. Accidentes	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2015/458	Daños materiales por reparación de fuga de agua, en inmueble C/Gutiérrez Rada, nº10	En tramitación	Acuerdo JGL 29/01/2015 reconociendo una indemnización por importe de 480,00 euros	No se interpone contencioso
2015/490	Daños materiales en vehículo por socavón en Av. Derechos Humanos, nº 19-B	En tramitación	Acuerdo JGL 19/02/2016 rechazando una indemnización por importe de 1.538,12 euros	No se interpone contencioso
2015/510	Daños materiales por rotura de red tuberías de gas, en camino del Centro, Bº La Pesquera	En tramitación	Acuerdo JGL 19/02/2016 rechazando indemnización por importe de 1.501,20 euros	No se interpone contencioso
2015/548	Daños materiales en vehículo por bache en antigua N-634, La Pesquera	En tramitación	Emitida propuesta de resolución rechazando una indemnización por importe de 322,01 euros	No se interpone contencioso
2015/589	Daños materiales en el muro del cierre de la Rcia. Costa Esmeralda	Archivado	Aceptada indemnización en especie ejecutada por adjudicatario de la obra	No se interpone contencioso
2015/618	Daños materiales en vehículo en la C/Emperador	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2016/013	Daños físicos por caída en la C/López Seña, frente a la Casa de Cultura	En tramitación	Emitida propuesta de resolución rechazando una indemnización sin determinar cuantía	No se interpone contencioso



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ pliego adtivo aprobado

JGL 23032016

Expediente 138/2016

2016/029	Daños materiales en vehículo por impacto de una carroza Reyes en C/M. de Valdecilla	En tramitación	Emitida propuesta de resolución reconociendo una indemnización por importe de 215,91 euros	No se interpone contencioso
2016/059	Daños materiales en vehículo en C/En medio	En tramitación	Emitida propuesta de resolución reconociendo una indemnización por importe de 92,44 euros	No se interpone contencioso
2016/067	Daños materiales por fuga de agua, en una arqueta municipal	En tramitación	Incoación	No se interpone contencioso
2016/099	Daños materiales en vehículo por caída de señal la C/Eguillor	En tramitación	Emitida propuesta de resolución reconociendo una indemnización por importe de 122,46 euros	No se interpone contencioso



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar, y no tiene deudas con el Ayuntamiento de Laredo.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

